

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albuixech

2025/11797 *Anuncio del Ayuntamiento de Albuixech sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del centro de formación de personas adultas del municipio.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del centro de formación de personas adultas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

[VER ANEXO](#)

Albuixech, 1 de octubre de 2025.—La alcaldesa, María Marta Ruiz Peris.





ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE ALBUIXECH

Artículo 1.

1.1 Fundamento legal y naturaleza.

El Ayuntamiento de Albuixech es titular de un centro de Formación de Personas adultas. La formación de personas adultas es un sistema de formación reconocido, amparado y regulado en el marco normativo estatal y autonómico regulador del sistema de educación.

Artículo 2. Plazas ofertadas.

La oferta de plazas será pública y limitada.

Las plazas disponibles estarán delimitadas por el propio centro docente.

Las solicitudes se formalizarán utilizando el modelo oficial que, al efecto, se establezca por el centro docente.

La solicitud se presentará en el centro municipal de Formación de Personas Adultas de Albuixech.

Artículo 3. Orden de matrícula.

El alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en el plazo establecido.

El importe del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

La documentación requerida será:

- Fotocopia del Carnet de Identidad.
- Hoja de empadronamiento.
- Resguardo bancario.

Artículo 4. Reintegro de matrícula.

Solo se procederá a la devolución de las cantidades satisfechas en concepto de matrícula, en los cursos impartidos por el centro de Formación de Personas Adultas, cuando por causas imputables a esta Administración, el servicio no se preste.

Artículo 5. Cursillo de Verano.

La escuela de verano se desarrollará durante el mes de julio.



Este cursillo se compondrá de una sesión semanal, intensiva, en torno a las materias vinculadas a Artes y Oficios que se han impartido durante el año escolar. También, en este periodo se podrán impartir asignaturas nuevas como posibles proyectos futuros.

El objetivo de estos cursillos será que el alumnado que esté interesado pueda ampliar su formación durante este periodo ya que la oferta educativa es escasa.

La matrícula se realizará la última semana de junio hasta completar aforo.

La documentación requerida será:

- Fotocopia Carnet Identidad.
- Hoja de empadronamiento.
- Resguardo bancario.

Artículo 6. Organización y funcionamiento.

6.1. Dirección del centro

La Dirección del Centro. Compuesta por la Directora/or y el Jefe/a de Estudios.

La Dirección del centro está supeditada a la mediación con el Ayuntamiento de Albuixech y su superior directo que es el/la Regidor/a de Educación quien en última instancia aprobará las decisiones tomadas por el Consejo Escolar asumiendo la responsabilidad de las mismas.

Funciones de la Directora/or del centro de FPA son:

- Representación oficial del centro ante la Administración educativa, la Administración local, instituciones y comunidad educativa.
- Dirección pedagógica del centro y responsabilidad de su planificación general (PE, PCC, PAM, PAF, PGA y normas de funcionamiento, etc.).
- Promover y coordinar las actividades educativas, formativas y de extensión cultural del centro.
- Convocar y presidir los órganos colegiados (Claustro, Consejo Escolar)
- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas y resoluciones administrativas.
- Gestión de recursos humanos y materiales, incluyendo la distribución del presupuesto.
- Supervisar la práctica docente y la aplicación correcta del currículum.
- Impulsar planes de mejora, innovación educativa y formación del profesorado.
- Coordinar la memoria final del curso y la evaluación interna del centro.
- Asignar funciones específicas al profesorado (coordinaciones, tutorías...).



Funciones del Jefe/a de Estudios del centro de FPA son:

- Organizar y coordinar las actividades académicas del centro.
- Elaborar los horarios del profesorado y del alumnado.
- Sustituir al director/a en caso de ausencia.
- Coordinar al profesorado, especialmente en cuestiones metodológicas y organizativas.
- Supervisar el cumplimiento del horario y de las actividades lectivas.
- Controlar la asistencia del alumnado y del profesorado.
- Organizar las evaluaciones y el seguimiento académico del alumnado.
- Gestionar los recursos didácticos y coordinar la planificación de la oferta educativa.
- Atender las necesidades del alumnado, incluyendo conciliación, itinerarios flexibles o adaptaciones.
- Coordinarse con el orientador/a del centro, si existe, y otros servicios externos proporcionados por la administración local.

6.2 Claustro de Profesoras/es:

Compuesto por todos los docentes del centro. Se reúnen para planificar, coordinar y evaluar las actividades educativas.

El claustro de profesores/as se reunirá, prescriptivamente, una vez al comienzo y otra al final del curso escolar, con el fin de abordar todas aquellas cuestiones que atañan al desarrollo del nuevo curso y a la finalización del mismo.

A su vez se volverá a reunir el claustro de profesores al finalizar cada trimestre para la correspondiente evaluación del alumnado y analizar el estado del curso.

6.3 Consejo Escolar

Participan representantes del profesorado, alumnado, administración y Ayuntamiento.

Toman decisiones sobre el funcionamiento general del centro.

El consejo escolar se reunirá cuando sea necesario con el fin de abordar cuestiones fundamentales para el centro FPA.

Artículo 7. Horarios.

Los **horarios de apertura y cierre** serán decididos por el claustro de profesores/as y quedarán establecidos por el mismo anualmente.

Cada profesor/a miembro del claustro decidirá **sus propios horarios** que serán consensuados y aprobados por la dirección del centro.



Las fechas de **inicio y fin del curso** serán las establecidas por la Conselleria de Educación de la Comunidad Valenciana.

Las **festividades del curso escolar** con cierre del centro obligatorio serán las elegidas por el **Consejo Escolar Municipal**.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Única. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.